

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FORA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	6	Un mes.	6
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Seis meses.	24	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto o anuncio alguno si no se garantiza su inserción a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la suscripción, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garantice el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otro cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, sino disposiciones lo contrario. (Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 9.º Las corporaciones provinciales y municipales abonderarán, en primer término, al Boletín o Noticias que autentican las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos abonados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, en el caso de reintegrarse del ramante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, a cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 5.º

COMISION PROVINCIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (a. S. M. el Rey Don Alfonso XIII) por su Real Decreto de 28 de Agosto de 1911, ha nombrado a S. M. el Sr. D. Eugenio y S. M. el Sr. D. Francisco de Asís, como sus vocales en su importante tarea.

De igual tenor es lo que se ha dispuesto en la Real Cédula de 25 Junio 1921.

COMISION PROVINCIAL DE CÓRDOBA
Núm. 2.759
Secretaría

Sección de Gobernación
Negociado de Administración local
Notas de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión de 2.º de Junio último, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra de esta Plaza, que han de servir de base para la liquidación y abono de los sueldos que hayan verificado los papeles de esta provincia a las tropas de Ejército y Guardia civil durante el mes de Mayo último:

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos	55
Idem de cebada de 4 kilogramos	1 99
Idem de paja de 6 idem	52

	Pesetas
Kilogramo de carbón	26
Idem de leña	07
Litro de aceite	1 87
Idem de petróleo	2 07

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.—El Vicepresidente, José de Silva.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.782

Habiendo desaparecido de su domicilio, Barriada de Alcolea, calle del Pino, el menor Francisco Serrano López de once años cuyas señas son, delgado repa usado de telilla oscura y gorra melilla color ceniza y alpa gatas.

Por la presente encargo a todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a la busca y detención del referido menor, dándole cuenta caso de ser habido para ser entregado a su padre Francisco Serrano Cánovas.

Córdoba 27 de Julio de 1921.—El Gobernador, Manuel Suca.

Ministerio del Trabajo

REAL ORDEN
Excmo. S.: Vista la propuesta a la

Comisión permanente de ese Consejo Superior, formulada en la comunicación de V. E. de 28 del pasado Junio;

Considerando la conveniencia de que los Inspectores de Emigración en puerto y viaje puedan ostentar en el desempeño de su cometido un uniforme que les permita ser reconocidos, no sólo por aquellas personas que, sometidas a la jurisdicción de las leyes españolas, deban facilitar la inspección, tanto a bordo como en tierra, sino por los emigrantes, para que fácilmente pueda saber a quien deben dirigirse en demanda de la necesaria atención, o para formular las oportunas reclamaciones;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los inspectores de Emigración en Puerto y viaje tendrán derecho al uso de uniforme que los regularice con arreglo a los distintivos y características siguientes:

Pantalón de paño azul fino, como el de los uniformes de la armada, recto y sin franja.

Marinera de igual paño, con cuello vuelto cerrada de arriba abajo con dos dila paralelas de cinco botones, equidistantes entre sí, de metal dorado, con el escudo de España, bocamanga recta, con un botón pequeño de igual clase y dibujo, espalda lisa, sin carteras ni botones, un bolsillo a cada lado del pecho con cartera que se abrocha con un botón pequeño igual al de la bocamanga, hombreras de igual paño, de forma rec-

tangular, rematando por arriba en ángulo recto, cuyo vértice se sujete con un botón pequeño, igual al de la bocamanga.

La hombrera bordeada por una serrería bordada en oro, y en el centro el escudo de España, también bordado en oro, con solo los cuarteles de Castilla y León y la Corona Real.

Gorra de plato del mismo paño, con visera de charol; carrillera de oro, sujeta por dos botones pequeños como el de la bocamanga, y en el frente el mismo escudo descrito para las hombreras.

Insignias.—Sobre las bocamangas, en forma de oro o zincado sin martillo, y en el aro de la gorra, llevarán un bordado de oro, según el modelo adjunto, sencillo para los Subinspectores y doble para los inspectores.

Corbata negra, calzado negro y guantes de piel de color gris oscuro.

En verano o entre trópicos podrán llevarse las tres prendas de dril blanco con los mismos botones, hombreras de paño azul, escudo en la gorra y las insignias en las bocamangas y en la gorra, bordadas sobre una tira de paño del uniforme que pueda separarse fácilmente de la prenda: corbata negra, calzado de cuero color avellana y guantes de hilo de color gris oscuro.

Prenda voluntaria: chaquetón de paño del mismo color, con los mismos botones, hombreras e insignias de la marinera.

Estos uniformes deberán usarse en todos los actos del servicio a bordo y en tierra.

De Real orden lo digo a V. E., cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 5 de Julio de 1921.

SANZ Y ESCARTIN

Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

("Gaceta" 6 Julio 1921.)

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 2.666
Estadística Sanitaria
(Modelo núm. 3)

A fin de poder cumplimentar urgentes requerimientos del excelentísimo señor Inspector general de Sanidad, reitero a los señores Alcaldes de los Municipios que figuran en la adjunta relación, se sirvan remitirme a la mayor brevedad posible la Estadística Sanitaria del número de defunciones ocurridas en el respectivo término municipal por enfermedades infecto-contagiosas, durante cada uno de los semestres de los años de 1917, 1918, 1919 y 1920, que en la misma relación se detallan, confeccionadas en impresos del modelo número 3, que al efecto les he enviado.

Córdoba 13 de Julio de 1921.—El Inspector provincial de Sanidad, Carlos Ferrand y López.

Estadística Sanitaria
Año de 1917

No han enviado el primer semestre de dicho año:

Guadalcázar

No han enviado el segundo semestre

de dicho año:

Bujalance

Espejo

Fuente Obejuna

Priego de Córdoba

Villanueva de Córdoba

No han enviado el primer y segundo

semestres:

Adamuz

Aguilar

Alcaracejos

Almedinilla

Añora

Baena

Bémez

Benamejil

Blázquez

Cabra

Cañete de las Torres

Carcabuey

Carlota (La)

Carpio (El)

Castro del Río

Conquista

Córdoba

Doña Mencía

Encinas Reales

Espiel

Fernán Núñez

Fuente la Lancha

Fuente Tójar

Granjuela (La)

Guijo
Hornachuelos
Laque
Montalbán de Córdoba
Montemayor
Montilla
Moriles
Nueva Carteya
Obejo
Palenciana
Pedro Abad
Pedroche
Peñarroya
Pozoblanco
Pueblonuevo del Terrible
Puente Genil
Rambla (La)
Ruta
San Sebastián de los Ballesteros
Santalla
Santa Eufemia
Valenzuela
Valsequillo
Victoria (La)
Villa del Río
Villafranca de Córdoba
Villaharta
Villanueva del Duque
Villanueva del Rey
Villarralto
Villaviciosa de Córdoba
Viso (E)

Año de 1918

No han enviado el primer semestre de dicho año:

Espejo

No han enviado el segundo semestre de dicho año:

Almodóvar del Río

No han enviado el primer y segundo semestres:

Adamuz

Aguilar

Alcaracejos

Almedinilla

Añora

Baena

Bémez

Benamejil

Blázquez

Bujalance

Cabra

Cañete de las Torres

Carcabuey

Carlota (La)

Carpio (El)

Castro del Río

Conquista

Córdoba

Doña Mencía

Encinas Reales

Espiel

Fernán Núñez

Fuente la Lancha

Fuente Ob-juna

Fuente Tójar

Guadalcázar

Guijo

Hornachuelos

Iznájar

Lucena

Laque

Montalbán de Córdoba

Montemayor

Montilla

Montoro
Moriles
Nueva Carteya
Obejo
Palenciana
Pedro Abad
Pedroche
Peñarroya
Poradas
Pozoblanco
Priego de Córdoba
Pueblonuevo del Terrible
Puente Genil
Rambla (La)
Ruta
San Sebastián de los Ballesteros
Santalla
Santa Eufemia
Valenzuela
Valsequillo
Victoriana (La)
Villa del Río
Villafranca de Córdoba
Villaharta
Villanueva de Córdoba
Villanueva del Duque
Villanueva del Rey
Villarralto
Villaviciosa de Córdoba
Viso (El)

(Concluirá)

Jefatura de Obras Públicas

DE
CORDOBA

Núm. 2.723

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas de la noche de Agosto próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de O. P. de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros tres al veinte y veinte y cuatro al treinta y tres de la carretera de Córdoba a Espejo, cuyo presupuesto asciende a treinta y nueve mil novecientos noventa y cinco pesetas ochenta y seis céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro y la fianza provisional de cuatrocientas pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, cinco, duplicado, el día diez y seis de Agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba veinte de Julio de mil novecientos veinte y uno.—El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO (Conclusión)

Artículo 8.º Anticipar asimismo a la Compañía de Madrid Zaragoza y a Alicante 22.863 328 50 pesetas para pago del material que actualmente tiene contratado consistente en once coches de primera clase, que ha de suministrar la Casa Carde y Escoriaza, de Zaragoza: dos coches mixtos de primera y segunda clase, con alumbrado por gas; once coches mixtos de primera y segunda clase, con alumbrado eléctrico; veinte y cuatro coches de segunda clase, con alumbrado por gas; siete coches de segunda clase, con alumbrado eléctrico; diez coches mixtos de segunda y tercera con alumbrado por gas; seis coches mixtos de segunda y tercera, con alumbrado eléctrico, cincuenta coches de tercera clase, con alumbrado por gas, y diez coches de tercera clase, con alumbrado eléctrico, que ha de suministrar la Sociedad "Material para ferrocarriles y Construcciones", de Barcelona; veinte coches de segunda clase, con alumbrado eléctrico, y treinta coches de tercera con el mismo alumbrado, que ha de suministrar la "American Car", de los Estados Unidos, y doscientos furgones con departamentos para guardafrenos que ha de suministrar la Sociedad "Material para ferrocarriles y Construcciones", de Barcelona: anticipo que se hará efectivo abonando el 95 por 100 del precio de cada coche-furgón en cuanto estén en disposición de entrar en servicio, y el 5 por 100 restante al terminar el plazo de garantía, que se fija en cuatro meses.

El importe de este anticipo se limitará a la cantidad necesaria para el pago del material cuya entrega se realice dentro del plazo máximo de catorce meses a contar de la fecha en que se publique la resolución en la Gaceta.

Artículo 9.º El plazo de doce meses para la devolución de la primera anualidad, correspondiente al reintegro de los anticipos, empezará a contarse a partir de la entrega a la Compañía del material a que se refiere; y para determinar una sola fecha como principio de dicho plazo se aplicará la regla establecida en la disposición 9.ª del Real decreto de 4 de Marzo último, referente al suministro de vagones a la misma Compañía.

Artículo 10. La intervención en las recaudaciones para asegurar el pago de anualidades de la devolución del anticipo se hará en forma de que queden afectas dichas recaudaciones, en primer lugar al pago de todos los gastos de explotación y de las cargas financieras actuales, que continuarán siendo satisfechas en la misma forma.

Artículo 11. Los concesionarios intervendrán directamente en todo lo concerniente a la inspección en la construcción del referido material.

Artículo 12. En caso de rescate anticipado de las concesiones quedará li-

terada la Compañía del pago de las anualidades que estuvieren sin vencer en las fechas de las reversiones.
Dado en Palacio a catorce de Julio de mil novecientos veinte y uno.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Juan de la Cierva y Peñafiel.
(«Gaceta» 21 Julio 1921).

Junta municipal del Censo Electoral DE LUQUE Núm. 2742

Don Francisco Ariza Pavón, Secretario del Juzgado Municipal de la villa de Luque y como tal de la Junta municipal del Censo electoral.

Cirófico en sesión celebrada en el día hoy por precitada Junta han sido designados para adjuntos y suplentes en elección de diputados provinciales que de tener lugar el día treinta y uno del corriente los siguientes electores.

Distrito primero, Sección primera
Adjunto, don Rafael Jiménez Acei-

no.
Suplente, don Francisco Vilalva Mo-

re.
Adjunto, don Sebastian Aguilera Se-

mao.
Suplente, don José Ruiz Estrada.

Distrito primero, Sección segunda

Adjunto, don Cristóbal Aledo Marín

Suplente, don Manuel de la Torre

Cale.
Adjunto, don Joaquín Arzón Galis-

ta.
Suplente, don Francisco Toledo Lu-

que.
Distrito segundo, Sección primera

Adjunto, don Antonio Jiménez Ani-

no.
Suplente, don Antonio Zafra Ro-

mero.
Adjunto, don Cristóbal Aguilera Sa-

mao.
Suplente, don Francisco Valera Na-

to.
Distrito segundo, Sección segunda

Adjunto, don Emilio Aguilera Biza-

no.
Suplente, don Rafael Zafra López.

Adjunto, don Antonio Aguilera Se-

mao.
Suplente, don Joaquín Zafra López.

Terminada la designación de adjun-

tos y suplentes con arreglo a los pre-

ceptos legales se dió por terminada el

trabajo que aprueban los concurrentes pre-

sentando de dar conocimiento al se-

ñor Gobernador civil de la provincia

del plazo legal para su inserción

en el Boletín Oficial y que se notifi-

ca mediante oficio el nombramiento a

los designados y firman la presente el

Presidente y vocales que han asistido de

este certífico.

Dichos nombramientos han sido he-

chos por el Ministerio de la Ley y para re-

mitir al señor Gobernador civil de la

provincia expido la presente relación

certificada visado por el señor Presi-
dente y sellado con el de la Junta en Luque
a veinte y uno de Julio de mil nove-
cientos veinte y uno.—V.º B.º El Pre-
sidente, Agustín Luque.

AYUNTAMIENTOS

DOÑA MENA

Núm. 2.772

A disposición de esta Alcaldía se en-
cuentra depositada la caballería rese-
ñada al pie, aparecida en el sitio de
Las Piles, de este término; y como por
los datos que resultan se infiere que ha
de considerarse mostrense, se anuncia
al público para que el dueño pase a re-
cogerla dentro del plazo de quince días
a contar desde el siguiente al en que
aparezca el presente inserto en el Bo-
letín Oficial de la provincia, trans-
currido el cual se procederá a su venta
en pública subasta.

Reseña

Yegua castaña clara, lucera, con ca-
bos negros, más de marca, cerrada y
herrada con JR enlazadas y corona.

Doña Mencia a veinte y dos de Julio
de mil novecientos veinte y uno.—El
Alcalde, José M.º Carapos.

VI. LANUEVA DEL REY

Núm. 2.673

Extracto de los acuerdos adoptados por
este Ayuntamiento y Junta municipal
durante el primer trimestre del
año económico de 1921-22.

Sesión supletoria del día 4 de Abril

Preside el señor Cano Tarifa.

Se aprueba el acta de la anterior.

La distribución de fondos

Se aprueba el deslinde de la casa nú-
mero tres de la calle del Pilar a instan-
cia de Juana Sepúlveda Mesa.

Se acuerda la reposición del mobiliario
de la casa Ayuntamiento.

Supletoria del día 11

Presidencia del señor Cano Tarifa.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se procede a la disposición de Sec-
ciones con arreglo a lo dispuesto en el
artículo 67 de la Ley orgánica.

Se acuerda remitir oficio con el plano
de la casa principal de Telégrafos.

Supletoria del día 18.

Presidencia del señor Cano Tarifa.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba la adquisición de una go-
ma que solicita el rematante de pesas y
medidas para extraer vino.

Se nombra Comisionado para llevar
los quintos de exclusión y documentos
a la Comisión Mixta, a don Alfonso Mo-
reno Caballero.

Supletoria del día 25

Preside el señor Cano Tarifa.

Se aprueba el acta de la sesión.

Se nombra Comisionado a don An-
tonio Moreno Cabrera para presentar
en la Comisión Mixta a los mozos ex-
cluidos que no se presentaron.

Se Concede licencia por tiempo un-
mes al señor Alcalde Presidente don
Andrés Perea Gutiérrez.

Supletoria del día 2 de Mayo de 1921

Preside don Andrés Perea Gutiérrez.

Se aprueba el acta de la sesión ante-
rior.

No hubo asuntos que tratar.

Sesión extraordinaria del día 6.

Preside el señor Perea Gutiérrez.

Se verifica el sorteo Vocales de la
Junta municipal.

Supletoria del día 9

Preside el señor Perea Gutiérrez.

Se aprueban las sesiones anteriores.

Item el expediente de pobreza del
soldado Simón León Márquez.

Se acuerda la distribución de fon-
dos

Supletoria del día 16

Preside el señor Perea Gutiérrez.

No hubo asuntos.

Supletoria del día 22

Preside el señor Perea Gutiérrez.

Se aprueba la sesión del 9.

Se acuerda pase la instancia de don
Francisco Herrera Cabanillas a informe
de la Junta Pericial en la que se pide
se clasifique su Molino de la calle Barre-
ros.

Se acuerda el pago de 299'15 pe-
tas.

a la Sección provincial de Pósitos por
Contingente del año en curso.

Se acuerda la reparación de la puerta
del cementerio civil.

(Concluido)

Juzgados

CORDOBA

Núm. 2.620

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta
Capital en providencia de hoy dictada
en sumario que se sigue por hurto de
caballerías ha mandado se cite por me-
dio de la presente que se insertará en
BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a
Joaquín Amaya Flores, vecino de esta
Capital cuyas demás circunstancias y
actual paradero se ignoran, para que en
el término de diez días comparezca ante
este Juzgado situado en la calle de Gon-
gora sin número con el fin de recibirle
declaración en expresado sumario; bajo
apercibimiento de que si no lo verifica le
parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba once de Julio de mil nove-
cientos veinte y uno.—El Secretario Teo-
domiro Fernández.

BUJALANCE

Núm. 2.779

Don Joaquín P. Romero, Juez de ins-
trucción del partido de Bujalance.

Por el presente edicto ruego y en-
cargo a todas las autoridades y agentes
de la policía judicial procedan a la bus-
ca y rescate de un caballo de cuatro
años de edad, capón, castaño, marcado
lunar blanco en el dorso, algo quebra-
do, de piernas y un aparejo completo,
robados en la noche del catorce del ac-
tual robada al vecino de El Carpio Fer-
nando Gavilán Jurado de una cuadra
de su casa sita en el Carpio, poniendo-

la caso de ser habida a disposición de
este Juzgado con poseedores ilegíti-
mos.

Bujalance veinte y cinco Julio mil
novecientos veinte y uno.—Joaquín
P. Romero.—El Secretario, Cayetano
F. Trillo.

ECIJA

Núm. 2.773

Por el presente que se insertará en la
Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales
de esta provincia y la de Córdoba, se
cita a José Horacio Contreras, vecino
de esta última capital en la calle San
Basilio número tres y cuyo actual pa-
radero se ignora, para que comparez-
ca ante la Audiencia provincial de Sevi-
lla el día diez y nueve de Septiembre
próximo venidero y hora de las diez en
punto de su mañana para asistir al ju-
icio oral de la causa que con el número
noventa y uno del año pasado de mil
novecientos veinte se instruyó en este
Juzgado contra el mismo y otros por
hurto previniéndole que de no compare-
cer le parará los perjuicios consiguie-
ntes y será declarado rebelde.

Ecija veinte y uno de Julio de mil no-
vecientos veinte y uno.—El Juez de ins-
trucción, Mariano Merinó.

LUOENA

Núm. 2.723

Don Cayetano Oca Albarelos, Juez de
instrucción de esta ciudad y su par-
tido.

Por el presente edicto que se publi-
cará en el BOLETÍN OFICIAL de esta pro-
vincia en nombre de S. M. el Rey don
Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mio rue-
go y encargo a todas las autoridades e
individuos de la policía judicial de la
Nación ordenen practicar y practiquen
diligencias para la busca ocupación y
remisión a este Juzgado con poseedo-
res ilegítimos de un mulo de seis años
de edad, de 1'39 alzada que atiende por
voluntario, capa romero, raza española,
con lunares blancos en los costillares, te-
niendo la marca de la Sociedad Unión
Gansdera en la paletilla izquierda K-10
de la pertenencia de doña Josefa Seria-
no Montero, vecina de Priego, que fue
hurtado la madrugada del trece del co-
rriente, de terrenos del cortijo Cañón-
go de este término.

Dado en Lucena a diez y ocho de Ju-
lio de mil novecientos veinte y uno.—
Cayetano Oca.—El Secretario judicial,
Pedro Romero.

CORDOBA

Núm. 2.744

Don José Egulaz Oriado-Castellano,
Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente y término del quinto
día se cita y llama a Melchor Kodríguez
que ha vivido en Sevilla, Calle Conde
Ibarra número 16, a fin de que compa-
rezca en este Juzgado sito calle Gongo-
ra sin número a las diez horas para de-
clarar en causa por esta fe aperebido en
otro caso de pararle el perjuicio proce-
dente.

Dado en Córdoba a veinte de Julio
mil novecientos veinte y uno.—José
Egulaz.—El Secretario licenciado, Pe-
dro Fernández Pintado.

POZOBLANCO

Núm. 2.762

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días siguientes al de su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, al gitano Julián Salguero, de treinta y cinco años, moreno, con bigote y de buena estatura, con el fin de prestar declaración en sumario que instruyo por hurto de caballerías, bajo los apercibimientos de Ley sino lo verifica.

A propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial la busca de referido sujeto, participándolo en su caso a este Juzgado a la mayor brevedad.

Dado en Pozoblanco a catorce de Julio de mil novecientos veinte y uno. — Antonio Camoyán — El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

CORDOBA

Núm. 2.712

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se resalta, que el día diez del actual fué sustraida a don José Márquez Conrado, vecino de Córdoba, del sitio Villa Azul, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y ocho de Julio de mil novecientos veinte y uno. — José Eguilaz. — El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Mulo de diez y nueve años, 1'46 de alzada, castaño, hierros N. M y el del Fénix Agrícola S. 3.

CORDOBA

Núm. 2.731

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades y agentes de la policía judicial de la nación para que procedan a la busca y rescate de las prendas y a hijas que al final se detallan hurtadas el veinte y siete de Junio último de la casa número ocho de la calle Juan de Mens, propias de Antonio Quintana de la Peña; procediendo a la vez a la busca y detención de los autores de la sustracción, poniéndolos en su caso con aquellas a disposición de este Juzgado.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Julio de mil novecientos veinte y uno. — José Eguilaz. — El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

Detalle

Una americana y un chaletito, conteniendo un reloj extra-plano marca Valtá con cadena y dije de oro, este con varios brillantes y un portamonedas de plata.

MONTILLA

Núm. 2.734

Don Francisco Gastela y Oneto, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente se ruega a todas las autoridades, encargen a los individuos de la Policía judicial a sus órdenes practiquen diligencias para la busca y ocupación de tres muchos rucios de dos años y dos rucios negros de igual edad, propios de Manuel Espejo Casado, y otro rucio de igual edad rucio (beuro, entero, con el rabo trencado, hierro en figura de triángulo en el anca izquierda; de Angel Jordano Gómez, hurtados la noche del diez y siete al diez y ocho del actual al sitio Fontanar en este término; y caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentran caso de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Montilla a veinte y uno de Julio de mil novecientos veinte y uno. — Francisco Gastela. — El Secretario, Andrés de Castro.

ECIJA

Núm. 2.774

Por el presente y término de diez días a contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, se cita de comparecencia ante este Juzgado a Ambrosio López y López vecino de esta última capital en calle Pozo Enmedio número siete, o Petrerros cinco y cuyo actual paradero se ignora, para ser emplazado en el sumario que contra el mismo y otro se instruye por hurto de caballerías, previniéndole que no verificarlo, se decretará su prisión y será declarado rebelde.

Ecija veinte y dos de Julio de mil novecientos veinte y uno. — El Juez de instrucción, Mariano Moreno.

CORDOBA

Núm. 2.710

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se resalta, que el día treinta de Junio último fueron sustraidas a don Pedro Molero y don Miguel Sánchez vecino de El Vacar y Obispo del sitio Llano de Zanca Obispo de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho y a las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y nueve de Julio de mil novecientos veinte y uno.

— José Eguilaz. — El Secretario, Teodoro Fernández.

Reseña

De la propiedad del Molero

Un mulo, de trece años, capón, 1'45 alzada, castaño oscuro, lunares blancos en los costillares, hierro Fénix Agrícola V 19 anca izquierda.

Del Miguel Ortega

Un mulo negro mohino de once años hierro Previsión Agrícola letra c núm. 5 y Mundial letra G núm. 2 anca izquierda 1'45 alzada tiene el labio superior partido, lunares blancos en los costillares tiene cuarta en el casco de la mano derecha.

CABRA

Núm. 2.740

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de Instrucción de este Partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial y en el mío les ruego y encargo procedan a la busca y ocupación de la siguiente caballería: Yegua de 6 años, castaña encendida, lucera, con la marca, raza española, hierro R nalga derecha y el de la Agrícola Española; la cual era propia de doña Sierra Prieto y fué desaparecida el diez y siete del actual en terrenos de la Esperanza, de este término, poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a veintinueve de julio de mil novecientos veintinueve. — Manuel Mancebo. — El Secretario, Licenciado, Antonio Gómez.

POZOBLANCO

Núm. 2.753

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo de 12 años, 1'55 de alzada, capón, castaño, oscuro, raza española bozalvo en cesteño claro y algo bragado, marca confusa y A.E. nalga derecha y V 2 del Fénix Agrícola muslo izquierdo y otro mulo capón, 13 años, 1'51 alzada castaño claro, raza española, raya de mulo cruzada, senales de la collera, marca confusa muslo derecho y en el izquierdo el de dicho Fénix V. 2 a la que están aseguradas, hurtados al vecino de esta Villa Alfonso Peralvo Pedrajas la noche anterior del sitio Becerril de este término y de ser habidos sean pnestos a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a diez y nueve de Julio de mil novecientos veintinueve. — Antonio Camoyán.

CARDENA

Núm. 2.765

Don Andrés Dueñas Sánchez, Juez Municipal de la Aldea Cardena.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario y suplente de dicha Aldea y para proveer a los cargos del mismo se publica el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijará en los sitios públicos de esta Aldea a fin de que dentro del término de quince días a contar desde el siguiente al que se inserte este edicto en dicho periódico, presenten en la Secretaría de este Juzgado los aspirantes las correspondientes solicitudes acompañadas de los documentos siguientes: Certificación del acta de nacimiento; otra de conducta expedida por el Alcalde de su domicilio y los documentos que acrediten su aptitud para el cargo y servicios prestados al Estado.

Dado en Cardena a veinte de julio de mil novecientos veintinueve. — Andrés Dueñas.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho de esta a emplazamiento por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que al continuación se expresan, para que comparezcan a día que se les señala o dentro del término que se les fija a contar desde la fecha de la publicación del edicto en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 406 de Código de Justicia Militar y 67 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.736

RUZ LOPEZ, Juan, domiciliado, últimamente en Madrid, calle Posas número siete, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas a prestar declaración como perseguido e instruido del contenido del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, en sumario número sesenta y siete de mil novecientos veinte y siete sobre hurto de tres trufas de nueces de la expedición número dos mil ciento setenta y seis de Madrid para Cádiz, la noche del quince al diez y seis de Abril de expresado año del tren mercancías de serdante M. S. número doce con la prevención de que si no lo verifica le será perseguido que hubiere lugar en derecho.

Imp. y Lit. «La Verdad». Librería de...